ALCALDÍA DE
BARICHARA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE VIGILANCIA Y GESTION DEL CONOCIMIENTO EN SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER".

SECRETARIA DE SALUD

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE VIGILANCIA Y GESTION DEL CONOCIMIENTO EN SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER".

1. JUSTIFICACIÓN

La necesidad planteada se debe satisfacer a través de la contratación de una Enfermera Profesional con experiencia mínima certificada de tres (03) contratos, con amplio manejo de Enfermedades de Interés en salud Pública, Programas de TB y Hansen, Manejo de SIVIGILA escritorio, SIVIGILA 4,0, Protocolos de atención de enfermedades, Análisis de enfermedades, perfiles epidemiológicos, elaboración de planes de contingencia y seguimiento de los mismos, seguimiento a E.S.E para articulación de Rutas de atención en salud, RIAS, manejo de atención de brotes de enfermedades y atención en salud, conocimiento en sistemas de Información, bases de datos, normatividad en S.G.S.S, Atención a Comunidad, Unidades de análisis y seguimiento a eventos de interés en salud pública reportados, BAC, liderazgo con comunidad, manejo de sistemas de información, entre otros y deberá disponer de su equipo de cómputo propio, la enfermera jefe debe tener reserva sumarial de la información que se maneja, por su alta sensibilidad, de acuerdo a lo anterior es necesario contratar bajo la modalidad de **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE VIGILANCIA Y GESTION DEL CONOCIMIENTO EN SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER".**

Para el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales se tendrán como condiciones previas básicas que exista la necesidad del servicio, pero además la verificación que en la planta de personal no haya personal que pueda cumplir con tales actividades o que si hay personal este es verdaderamente insuficiente para cumplir con el cumulo de actividades que la entidad requiere para su pleno funcionamiento, ello conforme a las siguientes consideraciones:

a) Que el contrato de prestación de servicios profesionales, es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento idóneo está en capacidad para desarrollar unas actividades específicas necesarias para el cumplimiento de la misión institucional.

b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan ni deben generar relación laboral (es decir, aquella en que predomine el elemento subordinación) ni prestaciones sociales, y su celebración es por el término estrictamente indispensable para cumplir con aquellas. Dentro de esta tipología contractual encontramos el (i) contrato de prestación de servicios propiamente profesional, el especializado y el altamente calificado; pero, además, se encuentra el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en el cual predomina que no se requiere el criterio profesionalidad, según lo ha expuesto en diversas decisiones el Consejo de Estado.

c) Que, de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de octubre del 2010, expedida por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, hoy también compilado en el art. 2.8.4.4.6. del decreto ley 1068 de 2015, según el cual para este tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

d) Que dentro del presente procedimiento contractual se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de conocimiento, idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicio profesional, evidenciando que nadie cumple en la entidad con dichas características.

e) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, junto a los contenidos de la comunicación del Ministerio del Trabajo del 30 de diciembre de 2022 y la Circular Conjunta 01 del 05 de enero 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, en lo que resulta aplicable u observable (por no contrariar el orden jurídico en que tales pronunciamientos debieron fundarse) se considera viable precisar que dentro de los estudios previos se ha de establecer de manera puntual la necesidad del servicio a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica por lo cual se define de manera precisa la necesidad e igualmente los recursos con los cuales se cubrirá la contratación (basados en los antecedentes sobre la materia en el mismo Municipio o homólogos en otras entidades, instituciones y órganos del Estado) y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción; ello toda vez que por tratarse de un servicio necesario para el idóneo funcionamiento de la administración este se efectuará, para este caso, por un plazo superior a cuatro (4) meses porque las exigencias son constantes en actividades en cumplimiento de la misión institucional. Y en todo caso, siempre que en la ejecución contractual no se desarrolle el elemento subordinación, porque es esto precisamente lo que configura el vínculo laboral y por tanto la prohibición expresa para celebrar contratos estatales de prestación de servicios que en verdad oculten tal tipo de relación, desnaturalizando la relación y en consecuencia desregularizando lo que debería ser en verdad una relación publica propia del trabajo, como nítidamente lo ha expuesto la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en múltiples decisiones de tales jurisdicciones y autoridades de cierre judicial, especialmente a partir de sentencias hito C-614 de 2009 y C-171 de 2012 junto a la de unificación que produjo el Consejo de Estado en el mes de septiembre de 2022 sobre esta materia.

Al Municipio de Barichara Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Barichara, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No 010 del 07 de Junio del 2024 el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2024 - 2027 denominado ***"JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS 2024-2027"*** *que* pretende garantizar el correcto funcionamiento de la entidad a través de cada uno de los proyectos, objetivos, programas y metas trazadas en el mismo, motivo por el cual se justifica la presente contratación.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Municipio de Barichara, es un municipio DESCENTRALIZADO EN SALUD de sexta categoría, dentro de su ORGANIGRAMA se encuentra la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, adscrita al despacho del señor Alcalde, esta secretaria se encuentra liderada por una profesional de la Salud de profesión Psicóloga, nombrada por Libre nombramiento y Remoción, dentro de la planta de cargos del municipio de Barichara no existe un profesional en salud de Profesión ENFERMERA y tampoco dentro de la planta de cargos adscrita a la Secretaria de Salud Municipal no se cuenta con personal

que ejecute la línea de Desarrollo Institucional y Sectorial descrita en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, de acuerdo a la Resolución 100 del 17 de enero de 2024 y específicamente en vigilancia en salud pública e inspección, vigilancia y control.

Que de acuerdo a la Ley 715 de 2007 dentro de las Competencias Municipales indican en su ARTICULO 46 **"COMPETENCIAS EN SALUD PÚBLICA".** La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptuase de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas. Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. A partir del año 2003, sin la existencia de este plan estos recursos se girarán directamente al departamento para su administración. Igual ocurrirá cuando la evaluación de la ejecución del plan no sea satisfactoria. La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa. El Ministerio de Salud evaluará la ejecución de las disposiciones de este artículo tres años después de su vigencia y en ese plazo presentará un informe al Congreso y propondrá las modificaciones que se consideren necesarias. (Comillas, cursiva y subrayado fuera de la Ley)

Que la Ley 1122 de 2007 estableció en su artículo 31 que es la SALUD PUBLICA, igualmente en su **ARTÍCULO 32** determino: **Plan Nacional de Salud Pública.** El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar. Este plan debe incluir:

a. El perfil epidemiológico, identificación de los factores protectores de riesgo y determinantes, la incidencia y prevalencia de las principales enfermedades que definan las prioridades en salud pública. Para el efecto se tendrán en cuenta las investigaciones adelantadas por el Ministerio de la Protección Social y cualquier Entidad Pública o privada. En materia de vacunación, salud sexual y reproductiva, salud mental con énfasis en violencia intrafamiliar, drogadicción y suicidio.
b. Las actividades que busquen promover el cambio de estilos de vida saludable y la integración de éstos en los distintos niveles educativos.
c. Las acciones que, de acuerdo con sus competencias, debe realizar el nivel nacional, los niveles territoriales y las aseguradoras.

d. El plan financiero y presupuestal de salud pública, definido en cada uno de los actores responsables del Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo las entidades territoriales, y las EPS's.

e. Las coberturas mínimas obligatorias en servicios e intervenciones de salud, las metas en morbilidad y mortalidad evitables, que deben ser alcanzadas y reportadas con nivel de tolerancia cero, que serán fijadas para cada año y para cada periodo de cuatros años.
f. Las metas y responsabilidades en la vigilancia de salud pública y las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo para la salud humana.
g. Las prioridades de salud pública que deben ser cubiertas en el Plan Obligatorio de Salud y las metas que deben ser alcanzadas por las EPS, tendientes a promover la salud y controlar o minimizar los riesgos de enfermar o morir.
h. Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud. El Plan de salud pública de intervenciones colectivas, reemplazará el Plan de Atención Básica

i. Los modelos de atención, tales como, salud familiar y comunitaria, atención primaria y atención domiciliaria.
j. El plan nacional de inmunizaciones que estructure e integre el esquema de protección específica para la población colombiana en particular los biológicos a ser incluidos y que se revisarán cada cuatro años con la asesoría del Instituto Nacional de Salud y el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización.
***k.** El plan deberá incluir acciones orientadas a la promoción de la salud mental, y el tratamiento de los trastornos de mayor prevalencia, la prevención de la violencia, el maltrato, la drogadicción y el suicidio.*
l. El Plan incluirá acciones dirigidas a la promoción de la salud sexual y reproductiva, así como medidas orientadas a responder a comportamiento de los indicadores de mortalidad materna. (comillas, cursiva, subrayado fuera de la norma)

Que mediante la Resolución No 1035 del 14 de junio del 2022 "Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031 con sus capítulos diferenciales; indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el pueblo ROM y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera".

Que el 17 de enero de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 100 de 2024 "por la cual se dictan disposiciones sobre la planeación integral para la salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015".

El Ministerio de Salud y Protección Social expió la Resolución 518 de febrero 24 de 2015, "*Por la cual se dicta disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC*", en el Titulo II, articulo 5 describe los "*Procesos para la Gestión de la Salud Pública" el cual estipula: "Para el logro de los resultados en salud las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública implementarán y fortalecerán los procesos y que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones".:**5.7. Gestión del talento humano.** Para garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública. **5.11. Planeación integral en salud.** Cuyo propósito es formular, implementar, desarrollar, monitorear y evaluar el plan territorial de salud, como instrumento estratégico de la política en salud territorial. **5.12. Vigilancia en salud pública.** Para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva. **5.13. Inspección, vigilancia y control (IVC)** con el objetivo de identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios. PAR.—Este ministerio establecerá las directrices, contenidos y criterios para la caracterización, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos para la gestión de la salud pública, aquí señalados.*

Igualmente, la citada resolución en su artículo 20. **"*Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva*",** establece la financiación de la subcuenta de Salud Pública, describiéndose a continuación: *"**20.1.** El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC a cargo de la entidad territorial; **20.2.** Las acciones de Gestión de la Salud Pública -GSP relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera. Parágrafo 1. En consecuencia, los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones -SGP, se distribuirán así:*

	Porcentaje de recursos del Sistema General de Participaciones componente de Salud Pública - Subcuenta de Salud Pública Colectiva	
	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC	Procesos de Gestión de la Salud Pública relacionados con las competencias de salud publica
Departamentos y Distritos	30% - 50%	50% - 70%
Municipios categoría especial 1, 2 o 3	40% - 60%	40% - 60%
Municipios categoría especial 4, 5 y 6	60% - 70%	30% - 40%

Fuente: resolución 518 del 2015.

Resaltando que la resolución 518 del 2015 continúan vigentes los artículos 1,2,4,5,6,7,9,10,12,13,15,17,19,20,21,22 y 23, los restantes artículos fueron modificados mediante resolución 0295 del 27 de febrero del 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Ministerio de Salud y Protección Social expió la Resolución 100 del 17 enero de 2024, **ARTÍCULO 33. Contenidos del Plan de Acción en Salud.** *"Las intervenciones en salud deberán estar desagregadas por las siguientes líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031: Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria: Corresponde a las acciones que fortalecen las capacidades estructurales y organizacionales de la Autoridad Sanitaria departamental, distrital y municipal para la toma de decisiones y el ejercicio efectivo de las competencias asignadas las cuales incluyen adecuación, ampliación y fortalecimiento de su personal de salud, asegurando suficiencia e interdisciplinariedad, respaldadas por capacidades, competencias individuales y grupales, conocimientos, habilidades técnicas y administrativas. Garantiza una distribución y asignación equitativa de responsabilidades, con el objetivo de cumplir funciones, ejecutar eficientemente los recursos asignados y alcanzar las metas y objetivos establecidos en el plan territorial de salud. Dentro de las funciones de rectoría, gobernanza y gobernabilidad, la Autoridad Sanitaria implementa mecanismos para el cumplimiento de las competencias de los actores del sector salud y el fortalecimiento de la participación de los otros sectores y actores sociales y comunitarios en el marco de la garantía del derecho fundamental a la salud. Además, promueve escenarios de participación social y comunitaria efectiva e incidente y asegura la transparencia en las decisiones, la planificación y la ejecución de recursos, así como la rendición de cuentas. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio: Conjunto de procesos y acciones que realiza la Entidad Territorial de Salud departamental, distrital y municipal en articulación con otros actores a nivel sectorial, intersectorial y comunitario para lograr el establecimiento de acuerdos orientados al cuidado de la salud a partir de las prioridades en relación con el derecho a la salud, alimentación y nutrición, y demás derechos humanos; así como las particularidades de los contextos y elementos propios del desarrollo de la población y el territorio. Comprende la gestión de la política, la coordinación intersectorial, gestión del conocimiento, participación social, planeación integral para la salud y vigilancia en salud pública. III. Cuidado de la Salud en el territorio: Conjunto de acciones que realiza la Entidad Territorial de Salud departamental, distrital y municipal para la organización de la respuesta en salud en lo individual y lo colectivo en función de un sistema de cuidados centrado en la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la recuperación de las personas con dolencias y/o enfermedades, la rehabilitación y los cuidados paliativos".*

En concordancia a lo anterior descrito y en cumplimiento de la normatividad legal vigente la Administración Municipal de Barichara requiere personal de apoyo para adelantar actividades encaminadas al cumplimiento de los procesos que generan valor público las cuales incluyen dimensiones clave que agrupan un conjunto de políticas, prácticas, elementos o instrumentos generales en todo el proceso de gestión y adaptables a cualquier entidad pública.

Por tanto, de acuerdo a lo precedente, el municipio de Barichara- Santander, necesita desarrollar el proceso contractual que le permita adelantar la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE VIGILANCIA Y GESTION DEL CONOCIMIENTO EN**

SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER".

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración -municipal de Barichara - Santander, elaboró y adopto mediante acuerdo municipal N° 010 de 2024 del 30 de mayo de 2024, el plan de Desarrollo municipal, para el periodo 2024-2027, denominado **JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS 2024-2027"**. El cual incluye:

LÍNEA ESTRATÉGICA	EJE ESTRATEGICO 2: JUNTOS POR EL DESARROLLO
SECTOR	19- SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA	ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD (1906)
PRODUCTO	Servicio de asistencia técnica (1906041)
CÓDIGO DE BANCO DE PROYECTOS	202600000002832

Para el cumplimiento de estas funciones y demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar la prestación de servicios, para lo cual se elabora el reciente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE VIGILANCIA Y GESTION DEL CONOCIMIENTO EN SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER".

3.1. CLASIFICACION UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101705	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración en salud	Administración en salud publica

3.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Apoyar a la Secretaria de Salud Municipal, en el proceso de vigilancia en salud pública mediante asistencia, recolección, consolidación, verificación, análisis de la información remitida por las UPGD – UI (hasta la 10:00 a.m. del día lunes), del municipio en forma semanal a través del software SIVIGILA , y/o inmediata en caso de ser requerida, así como el envío de notificación semanal a la Secretaria de salud Departamental con oportunidad (todos los lunes antes de las 3 de la tarde) y de acuerdo a la necesidad a través de software SIVIGILA escritorio y portal SIVIGILA 4.0. **Unidad de medida:** Soportes del envío de notificación semanal en el software SIVIGILA a la SSD y portal SIVIGILA 4.0, actualizaciones al sistema de vigilancia en salud pública- SIVIGLA, realización de ajustes a los eventos de interés en salud pública que lo requieran, asistencia técnica a las ESE Hospital Integrado San Juan de Dios E IPS Pro salud y seguridad Barichara de manera trimestral.

2. Asistir a la secretaria de Salud Municipal, en la realización, revisión y análisis de las investigaciones y visitas de campo para todo tipo de evento de interés en salud pública (investigaciones de campo, configuración de casos y brotes), unidades de análisis (Mortalidad materna, perinatal y demás requeridas por el ente departamental). **Unidad de medida**: soporte de visita de campo, unidad de análisis en caso de ser requerida. **Cantidad:** De acuerdo a la necesidad de los eventos reportados por la UPGD- UI.

3. Respaldar a la secretaria de Salud Municipal, en el proceso de vigilancia en salud pública, realizando planes de contingencia, seguimiento acciones de contingencia, acciones de promoción y prevención para el control de eventos de interés en salud pública individuales y colectivos (EDA- IRA) y demás requeridos (requeridos por el Ministerio de salud, secretaria de salud de Santander y la presentación de eventos a nivel municipal). **Unidad de Medida:** planes de contingencia elaborados y socializados, soporte de seguimiento y ejecución del plan de contingencia, evidencia de remisión al ente de control. **Cantidad:** De acuerdo a la necesidad durante el periodo contractual.

4. Fortalecer a la Secretaría de Salud Municipal en los procesos de coordinación sectorial e intersectorial mediante la articulación efectiva con los diferentes comités técnicos y operativos (Comité de Vigilancia Epidemiológica, Comité de Estadísticas Vitales y Comité de Salud Infantil), con el fin de realizar la socialización de un protocolo mensual, integrar el análisis oportuno de la información, la toma de decisiones basadas en evidencia y la implementación de acciones conjuntas de promoción, prevención y control, que contribuyan de manera significativa a la reducción de la incidencia y prevalencia de los eventos de interés en salud pública en el territorio. **Unidad de medida:** convocatoria, acta de reunión, registro fotográfico, planilla de asistencia, **Cantidad:** Mensual y/o de acuerdo a su operatividad.

5. Apoyar el proceso de gestión de la vigilancia en salud pública mediante la realización de reuniones bimensuales con el Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria (COVECOM), orientadas al análisis de situaciones de salud a nivel comunitario, la capacitación en protocolos de vigilancia y la elaboración, socialización y difusión de boletines epidemiológicos bimensuales, fortaleciendo la toma de decisiones oportunas y la respuesta institucional frente a los eventos de interés en salud pública. **Unidad de medida:** convocatoria, acta de reunión, registro fotográfico, planilla de asistencia, **Cantidad**: Bimensual y/o de acuerdo a su operatividad.

6. Apoyar a la secretaria de Salud Municipal, en la atención del 100% de las visitas de asistencia técnica y seguimiento a los procesos de vigilancia en salud pública, COVES provinciales que realizan los referentes provinciales actividades de información, orientación capacitación y actualizaciones respectivas con la IPS municipales. **Unidad de Medida:** Acta de asistencia técnica del ente departamental o provincial, convocatoria, certificado de asistencia al COVE provincial o demás reuniones requeridas según su objeto contractual. **Cantidad.** De acuerdo a periodicidad de entes de vigilancia.

7. Fortalecer a la secretaria de Salud Municipal, en el proceso de vigilancia en salud pública realizando la consolidación, reporte y envió mensual a la oficina de epidemiología y demografía en salud de la S.S.D a través de la plataforma SIVIGILA- SIANEPS, de los RIPS en estructura 3374, en forma mensual los primeros días de cada mes. Unidad de medida: Soporte remisión mensual. Cantidad. Mensual.

8. Fortalecer el proceso de coordinación sectorial e intersectorial de la Secretaría de Salud Municipal para la planeación, concertación y ejecución de la conmemoración de fechas especiales en salud, en el marco de la Agenda Provincial y Municipal, articuladas con la Agenda Departamental 2026, con el fin de consolidar las acciones de promoción, prevención y movilización social frente a los eventos de interés en salud pública. **Unidad de Medida**: acta de concertación, ficha técnica de la actividad, registro fotográfico y soporte de reporte al ente departamental. **Cantidad.** De acuerdo a periodicidad y agenda Provincial.

9. Respaldar a la Secretaría de Salud Municipal en el proceso de gestión de la vigilancia en salud pública mediante la verificación de la consistencia, calidad y veracidad de la información reportada por la E.S.E., así como el reporte mensual, oportuno y completo a la Secretaría de Salud de Santander, dentro de los primeros quince (15) días calendario, del registro nominal por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para los eventos de interés en salud pública de obligatorio

cumplimiento, conforme al Anexo Técnico de la Resolución 4505 de 2012, Resolución 202 y demás normatividad vigente, dirigidas a la población migrante y/o población pobre no asegurada (PPNA). **Unidad de Medida:** Soporte del envío mensual al grupo de demografía de la secretaria de salud departamental, **Cantidad:** Mensual.

10. Proporcionar acompañamiento a la secretaria de salud municipal para la implementación y seguimiento de los programas de Detección Temprana y Protección Específica, prestación de servicios individuales y estrategias como IAMI, AIEPI, Sala ERA y TRO, sistema de vigilancia nutricional, entre otras, mediante la formulación, ejecución y evaluación de planes de mejora orientados al fortalecimiento de la calidad de la atención y al cumplimiento de la normatividad vigente. **Unidad de medida:** cronograma, Acta de asistencia técnica trimestral a las IPS junto con el plan de mejora en caso de requerirse, Reporte mensual de los informes de las estrategias (Sala ERA, TRO, AIEPI, sistema de vigilancia nutricional), visita de seguimiento a gestantes alto riesgo obstétrico y/o no aseguradas.

11. Respaldar a la Secretaría de Salud Municipal en la realización de visitas de seguimiento y verificación a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) del municipio, con el fin de evaluar la adecuada implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud promoción y mantenimiento de la salud y materno perinatal (RIAS), identificar oportunidades de mejora y fortalecer el cumplimiento de los lineamientos y estándares establecidos. **Unidad de medida**: Acta de visita trimestral, plan de mejoramiento con su seguimiento y registro fotográfico.

12. Fortalecer el proceso de vigilancia de Estadísticas Vitales en el municipio mediante el seguimiento continuo al registro, calidad, oportunidad y completitud de los certificados de nacidos vivos y defunciones, la articulación con las IPS y demás actores del sistema, el análisis periódico de la información reportada en la plataforma RUAF–ND, y la implementación de acciones de mejora que permitan disponer de información confiable y oportuna para la toma de decisiones en salud pública. **Unidad de medida**: verificar el adecuado funcionamiento de la plataforma, consolidar y enviar el informe mensual de la circular 086 (Enviado los primeros 10 días del mes), acta de asistencia técnica trimestral (seguimiento de hechos vitales, cumplimiento de indicadores, control de papelería e inventarios).

13. Promover las actividades de información, educación y comunicación en salud para la prevención de las enfermedades y/o eventos de interés en salud pública y las demás que sean requeridas por la secretaria de salud **Unidad de medida:** Acta de concertación en instituciones educativas en caso de requerirse, informe de la actividad, soporte de publicación en páginas institucionales (plan de medios), **Cantidad:** De acuerdo a los requerimientos o necesidad y durante la vigencia del contrato.

14. Apoyar a la secretaria de salud, la consolidación, construcción y retroalimentación del diagnóstico epidemiológico Municipal. **Unidad de medida:** documento consolidado en forma trimestral, socialización en los diferentes comités, mesas de trabajo de articulación con la comunidad, registro fotográfico, **Cantidad.** Trimestral o De acuerdo a periodicidad establecida.

15. Prestación de servicios profesional a la secretaria de salud municipal en el desarrollo de Estrategias de información y comunicación en redes sociales enfocado a temas relacionados a eventos de interés en salud pública que más se presenten en el municipio de Barichara, boletín epidemiológico informativo y demás información relevante y de interés, en los diferentes medios de comunicación (página web, Facebook, Instagram) **Unidad de medida:** ficha técnica de cada actividad audiovisual, link de la publicación y análisis del alcance e impacto de la publicación. **Cantidad**: debe realizarse 4 estrategias de forma mensual o de acuerdo a necesidad requerida.

16. Prestación de servicios profesionales en el Fortalecimiento de capacidades técnicas a la secretaria de salud municipal en el tema de eventos de interés en salud pública y vigilancia epidemiológica, planes de acción y demás temas de importancia abordados desde el proceso

de vigilancia en salud pública. **Unidad de medida**: ficha técnica, registro fotográfico, planillas de asistencia. **Cantidad:** 1 mensual o de acuerdo a necesidad requerida

17. Apoyar en la elaboración del informe de gestión mensual de las actividades contratadas para rendir informe a los entes de vigilancia y control municipales o departamentales, antes de los cinco (5) primeros días del mes. **Unidad de medida:** Informe consolidado, elaborado, socializado y radicado que incluya evidencias fotográficas, soportes de remisión. **Cantidad:** 1 de forma mensual.

18. Las demás qué le sean asignadas por el señor alcalde y/o Supervisor del contrato y se relacionen con el objeto contractual.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El alcalde Municipal de BARICHARA se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación según la ley 1551 de 2012.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

6. PLAZO.

El plazo del contrato es de **CUATRO (4) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día para prestar los servicios profesionales; los cuales deben tener relación con en el objeto social de la entidad, establecido en el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y las naturales contar con la actividad en el registro único tributario (RUT), y demás documentos exigidos por la ley para contratar.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor de servicios, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

8.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

8.4. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No. 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

8.5. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del Representante Legal.

8.6. Hoja de vida función pública

Presentar la hoja de vida en formato único de función pública, tanto para la persona jurídica y representante legal o persona natural en formato único persona natural con declaración de bienes del mismo.

8.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta. Si es persona natural puede anexar certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

8.8. Examen salud ocupacional

Presentar el examen médico ocupacional vigente de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto 1072 del 2015, del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural.

8.9. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.10. Documentos consultados y/o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos de la persona antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

8.10.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificación de la persona jurídica y representante legal o persona natural, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el contrato.

8.10.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación de la persona jurídica y representante legal o persona natural en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la de la persona jurídica o representante legal o persona natural presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el contrato.

8.10.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el contrato.

8.10.4. Verificación situación militar

El municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, o en caso de no poder realizar la consulta directamente se requerirá la copia de la libreta militar para los fines correspondientes de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

8.10.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si persona ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016

8.11. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00595 de fecha 04 de agosto de 2026, numeral 2.3.2.02.02.009.19.06.041.03 Servicio de información de vigilancia epidemiológica (40% Gestión), expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

9. EXPERIENCIA

De acuerdo a la necesidad a satisfacer a través de los servicios profesionales, el Municipio de Barichara, Santander, estima conveniente que el contratista tenga experiencia e idoneidad; para lo cual, se deberá acreditar mediante copia de contrato o acta de recibo final o liquidación o certificación con los requisitos exigidos, mínimo la siguiente:

- ✓ Haber ejecutado tres (03) contratos cuyo objeto o actividades estén relacionadas con el objeto del contrato a ejecutar, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no se cuenta con talento humano con experiencia e idoneidad para realizar estas actividades.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Funciones u objeto y/o actividades, si el objeto no tiene relación directa con lo requerido.
- Tiempo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación

10. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, el servicio profesional debe ser prestado por una persona con el siguiente perfil:

PERSONAS	REQUISITOS MINIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1	Enfermera Profesional	General: Mínimo con tres (03) contratos relacionados con el objeto del mismo.

11. LUGAR DE EJECUCION

Municipio de BARICHARA - Santander.

12. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Contrato de Prestación de Servicios.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

13.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
13.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
13.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
13.4. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
13.5. Verificar todas las especificaciones.
13.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
13.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
13.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
13.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos.
13.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13.12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.

13.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
13.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
13.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
13.16. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de municipio.
13.17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
13.18. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
13.19. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, el cual contempla:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se debe ejecutar por personal profesional que tenga experiencia e idoneidad relacionada con el objeto o actividades a ejecutar con el contrato. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

Finalmente, en la planta de personal del Municipio no existe personal para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal de la entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, no es necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales.

15. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO Se debe efectuar los procedimientos con fundamento legal, enmarcado dentro del régimen jurídico colombiano, existente en toda las actuaciones administrativas con el fin de dar cumplimiento a lo mandado en la Constitución Política de Colombia, por ende se debe contratar con una persona natural o jurídica que pueda ejecutar el contrato para la prestación del servicio profesional como Enfermera Profesional que se deben surtir al interior de la Secretaria de salud Municipal del Municipio de Barichara, para que se realice en forma ágil y con la mayor confiabilidad posible y que los **CATORCE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS ($14'800.000.oo) MCTE**, que se cancelen por la prestación del servicio sean invertidos correctamente, en el entendido para que cumplan los fines esenciales del Estado.

16. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS ($14'800. 000.oo) MCTE**

Costos indirectos

Los costos indirectos equivalen a los gastos de administración e impuestos y tributos que acarrea el contratista de conformidad a la normatividad actual a nivel nacional, departamental y municipal para esta clase de servicios, así:

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8*1000
SOBRETASA BOMBERIL	5% DEL INDUSTRIA Y COMERCIO
PAPELERIA	16.500,00
FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	5% CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ORDENANZA	10% DE LA SUMA DE LA PROUIS Y PROHOSPITAL
NACIONALES	
RETENCION EN LA FUENTE	**DECLARANTES**
SERVICIOS GENERALES	4%
COMPRAS	2,5%
HONORARIOS	11
CONSTRUCCION	2%
SERVICIOS HOTELES Y RESTAURANTES	3,5%
SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	3,5%
Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	3,5%

17. FORMA DE PAGO.

La forma de pago del contrato se realizará así: La suma **CATORCE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS ($14'800.000.oo) MCTE,** los cuáles serán cancelados al **CONTRATISTA** mediante cuatro (4) pagos parciales, previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el supervisor del contrato, informes mensuales de ejecución, cuenta de cobro o factura electrónica, acta de pago, soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR y demás), cuando lo amerite.

18. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el municipio tiene la necesidad de contratar estos servicios profesionales, por lo que procede esta contratación.

19. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La administración municipal de Barichara, Santander, en cumplimiento de los postulados constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley

1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual este anexo al presente estudio previo.

20. GARANTIA:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas no es obligatoria, De acuerdo a lo anterior para el presente contrato no se exigirán las pólizas ya que este es de tracto sucesivo y pagos mensuales, lo que implica que, si no se cumple con las obligaciones contractuales, no se harán los respectivos pagos.

21. SUPERVISION.

Será ejercida directamente por la Secretaria de Salud, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativo y, público con el apoyo en lo relacionado en el expediente contractual de acuerdo a las actividades establecidas, los cuales cuentan con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

22. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a los integrantes de las veedurías ciudadanas, ciudadanía en general, organizaciones cívicas, etc., para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

Dado en el Municipio de Barichara, a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

YURLEY TATIANA ROJAS ORTIZ
Secretaria de Salud Barichara
Oficina Gestora